



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho del Señor Juez, el presente despacho comisario N° 003 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Jenesano. Por lo tanto Sírvase Proveer. 15 de agosto de 2023.

ANGELA ROCIO MELO BARRERA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ

Briceño, quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Despacho comisorio N° 003 -Juzgado Promiscuo Municipal de Jenesano

Radicado: 153674089001202200010300

Demandante: José Armando Daza Caro

Demandado: José Armando Aguilar Saza

Decisión: auxíliese exhorto comisorio y señala fecha

AUXÍLIESE el exhorto comisorio N° 003 procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Jenesano, el que obra dentro del proceso Ejecutivo de mínima cuantía N° 153674089001202200010300, que adelanta JOSÉ ARMANDO DAZA CARO contra JOSÉ ARMANDO AGUILAR SAZA, de conformidad a lo prescrito por el artículo 39 de Estatuto Adjetivo del Proceso.

SEÑÁLESE, la hora ocho de la mañana (8:00 a.m.), del día viernes veinticinco (25) de agosto de esta anualidad, para llevar a cabo la diligencia comisionada que hace relación a la práctica de la diligencia de secuestro del derecho de cuota del inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 072-57728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá, propiedad del ejecutado JOSE ARMANDO AGUILAR SAZA, ubicado en la vereda Tabor de esta jurisdicción.

En virtud a las Facultades otorgadas por el comitente, désignese a la secuestre LILIANA MORENO MARTINEZ, NIT 901409195-3, CC # representante legal 46357811, carrera 4 C # 33-67, celular 31121445905, e-mail lilianamorenomartinez2709@gmail.com, Comuníquesele, advirtiéndole que deberá hacerse presente en la fecha y hora señalada.

EFFECTUADO lo anterior se ordena devolver el presente comisorio a su lugar de origen, previa desanotación en los libros radicadores. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE, de conformidad a la regla 9 de la Ley 2213 de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Gabriel Ignacio Salamanca Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583ebaff16a62b2c2e9bfaaecc56222aacef007f4a464eabee3694396fca**

Documento generado en 15/08/2023 11:09:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>